Dosquebradas, Risaralda, 11 de noviembre de 2022

ACUERDO NÚMERO 021
Noviembre 09 de 2022

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2023, PARA SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 021
(NOVIEMBRE 09 DE 2022)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFENTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2023, PARA SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor.
JAMES CASTAÑO CASTAÑO.
Presidente -Honorable Concejo Municipal-
Dosquebradas.

Cordial saludo:

Presento a consideración de la Honorable Corporación, el presente proyecto de acuerdo, **POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2023 y con ello poder surtir con oportunidad y pertinencia el proceso de contratación en observancia de la selección objetiva que permita en la presente vigencia, dejar concluido, suscrito y legalizado, el proceso con cargo al cual se garantice la prestación del servicio de vigilancia desde el primer día de la vigencia fiscal 2023 como debe ser.",** proyecto que se sustenta de la siguiente manera:

Colombia se ve afectada a diario por hechos que atentan contra la tranquilidad de sus habitantes, en el caso del Municipio de Dosquebradas y en lo que al sector educativo se refiere, a ello están expuestas las plantas físicas, su dotación, archivos, equipamientos y hasta los estudiantes, profesores y comunidad educativa en general. Lo anterior, obliga a que el manejo de la seguridad esté en manos de profesionales debidamente acreditados.

Para el municipio específicamente, solo sería necesario argumentar la falta de logística y personal suficiente e idóneo, para que custodien las plantas físicas de las Instituciones Educativas oficiales, su equipamiento, dotación, documentación y hasta la integridad de estudiantes, docentes y administrativos que allí laboren, máxime teniendo en cuenta las condiciones particulares de inseguridad que vive el Municipio y que se hacen más críticas en algunos sectores.

Las compañías de vigilancia y seguridad privada son una eficaz herramienta en la ejecución de las principales estrategias de seguridad, toda vez que la administración municipal y en este caso en particular esta Secretaria, tiene el deber y la obligación de salvaguarda de los recursos físicos que le han sido encomendados, y considerando que el Articulo 34 de la Ley 734 de 2002 establece que son deberes de todo servidor público *"...Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos... ...Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados... ...Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración..."*, se debe determinar que la documentación, información y bienes, a cargo de la Secretaria de Educación, los cuales son determinantes y que obran dentro del proceso de la prestación del servicio público Educativo, deben encontrarse libres de cualquier riesgo, además de la custodia ordinaria que brinda el servidor público durante la jornada laboral, estos deben ser vigilados en horas nocturnas, y no laborales, razón por la cual se debe contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, para garantizar una adecuada protección de las instalaciones y de los bienes en mención.

Para el cumplimiento de la misión del sector educativo en el Municipio de Dosquebradas, se hace indispensable entre otros aspectos, garantizar el servicio de **VIGILANCIA NO ARMADA** con pertinencia, idoneidad y continuidad, el cual brinde la seguridad que requieren las plantas físicas y el cuidado de la dotación de mobiliario, equipos y demás elementos que son propiedad de las Instituciones educativas, así como la integridad misma de estudiantes, educadores y comunidad educativa en general, pues lo anterior repercute directamente en la calidad del servicio público educativo que presta la Administración Municipal.

No existe dentro de la planta de personal de la Administración Municipal, el personal ni suficiente, ni idóneo para atender la necesidad de cuidado y vigilancia de las Instituciones Educativas Oficiales.

El municipio de Dosquebradas, presta el servicio educativo en el sector oficial a un promedio de 27.100 estudiantes, en consideración a que el servicio educativo debe ser prestado con calidad, pertinencia y oportunidad, es el componente de la VIGILANCIA, uno de los factores más importantes que tiene que ver con la calidad de la educación que se le debe impartir a nuestros estudiantes y así es un propósito de la actual Administración, además de ser también un derecho fundamental el de la Educación, el cual el estado en sus diferentes niveles tiene la obligación de garantizar.

Es claro que la logística y la planta de personal del Municipio y de esta secretaria, es altamente insuficiente para garantizar el servicio de **VIGILANCIA** que se requiere para propender por la seguridad de la Infraestructura y el equipamiento y dotación de las instituciones educativas oficiales para brindar un servicio educativo digno, seguro y de calidad, haciendo especial énfasis en que el servicio educativo oficial se presta en el municipio por medio de 21 instituciones educativas, utilizando para ello 73 plantas físicas que incluyen las 21 principales y 52 sedes.

Cabe resaltar que, desde el MEN, y en cumplimiento de las funciones que le son propias, conscientes de la importancia del servicio de vigilancia no armada para las instituciones educativas oficiales del municipio, instan constantemente a los entes territoriales certificados en educación, a que planeen oportunamente los aspectos presupuestales y contractuales para cumplir de manera oportuna y con pertinencia para lograr garantizar este esencial servicio y de esta forma propender por el derecho de los N.N.A. y jóvenes de gozar de una atención y seguridad adecuada en sus jornadas estudiantiles, de forma tal que ninguna institución educativa oficial se quede por fuera del desarrollo y la prestación de este prioritario e indispensable servicio.

Ahora, en el tema de la **vigilancia no armada, la continuidad y pertinencia del mismo** se hace necesario y obligatorio, a fin que se garantice el derecho fundamental de la educación a los NNA y jóvenes y según lo prescribe el artículo 67 de la Constitución Política. "**La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura**".

De acuerdo con la doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, **o se suscriban en una vigencia para ser ejecutado en la vigencia siguiente**, es necesario obtener por parte del **Concejo Municipal**, en el caso que nos ocupa, la autorización para comprometer vigencias futuras, corresponde a **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES,** que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gasto para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato, para desarrollar el objeto de PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, haciendo énfasis, que efectivamente lo que se pretende y se hace necesario, corresponde a adelantar las etapas pre contractuales y contractuales que permitan dejar listo, legalizado y perfeccionado el contrato y que se pueda iniciar su ejecución **el primer día de la vigencia fiscal 2023** y así atender la prestación del servicio en las condiciones de oportunidad y pertinencia que el mismo demanda, ADVIRTIENDO además que **NO** compromete presupuesto de la actual vigencia.

La Administración Municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal, tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, para lo cual, uno de los mecanismos que más puede contribuir es la utilización del instrumento presupuestal conocido como "VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES", que el procedimiento para comprometer esta modalidad de vigencias futuras (excepcionales), se encuentra establecido en la **Ley 1483 de 2011 (anexa),** ante lo cual y en relación especifica con el acuerdo que nos ocupa debemos hacer las siguientes precisiones.....:

Ténganse cuenta que :.....Respecto a las condiciones que establece la Ley 1483 de 2011 en su artículo 1° literales a),b), c), y d) y los parágrafos 1 y 2, es necesario hacer las siguientes precisiones:..... En las entidades territoriales, las asambleas o **concejos respectivos**, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias

futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: * EL OBJETO CONTRACTUAL a desarrollar hace parte del plan de inversiones del plan de desarrollo municipal que se ejecuta en el actual gobierno local y está incluido en el banco de proyectos de inversión Municipal, ambos aspectos pueden corroborarse en la certificación anexa la cual ha sido expedida por la Secretaria de Planeación Municipal. * que se cumple así miso con los requisitos de ...consulta las **metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo** de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. Tampoco excede la **capacidad de endeudamiento de la entidad territorial** * Se cuente con **aprobación previa del COMFIS territorial** o el órgano que haga sus veces. * Cuando se trate de proyectos que conlleven **inversión nacional** deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación; este requisito NO APLICA para el presente tramite, toda vez que los recursos a comprometer corresponde por una lado a **recursos propios** y por otro a la llamada cuota de administración. el objeto contractual no corresponde a un PROYECTO DE INVERSION NACIONAL, si no a una necesidad de funcionamiento del municipio y en lo que a la fuente de recursos se refiere los valores a comprometer corresponden a asignación hecha por el municipio dentro de la CUOTA DE ADMINISTRACION que el departamento nacional de planeación establecerá para el municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal 2023 y con cargo a los cuales la administración puede y debe cubrir gastos de funcionamiento y/o garantizar la prestación integral del servicio educativo, CUOTA DE ADMINSITRACION que en la actualidad corresponde al 12.1% (Documento de distribución SGP 69-2022) del total de la distribución que se asigne por SGP Educación Prestación de Servicio.

SGP 69
AGOSTO 25 2022
ANEXO 4
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS
ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN
GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS - VIGENCIA 2022

CÓDIGO	ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	% GASTOS ADMINISTRATIVOS ESTE DOCUMENTO	GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS DEFINITIVOS
66170	DOSQUEBRADAS	12,1%	7.159.839.101

* La ejecución del objeto contractual está limitada a la vigencia fiscal 2023, por tanto, no supera el periodo de gobierno territorial actual pues este termina el 31 diciembre de 2023.

Respecto al contrato que se pretende apalancar presupuestalmente con el proyecto de acuerdo, tenemos lo siguiente: ....El contrato de **vigilancia no armada para las instituciones educativas oficiales del municipio**, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, denominado Proyecto Institucional para Fortalecer los Procesos Educativos en el municipio de Dosquebradas, con código BPIM No. 2020661700028, que para la fecha se encuentra debidamente actualizado y tiene por objeto principal el **MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD, COBERTURA, PERMANENCIA Y LA EFICIENCIA EN EL**

SERVICIO EDUCATIVO DOSQUEBRADAS, incorporado en el plan de desarrollo del Municipal 2020-2023 "Dosquebradas Empresa de Todos", adoptado mediante el ACUERDO NÚMERO 008 del 29 de mayo de 2020. **DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS**, contiene en su **LIBRO II** Parte Estratégica, **CAPITULO II PARTE ESTRATÉGICA,** en su numeral **3.2.2 Programas y proyectos territorio social,** detalla en su Programa **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTIÓN EDUCATIVA INTEGRAL,** el No. **1.5.1. Proyecto:** Gestión y Desempeño Institucional, el No. **1.5.1.71 Actividad:** Garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de oportunidad y equidad (Nómina docentes y **administrativos,** dotación de calzado y ropa de labor. Procesos de selección, inducción, pago de servicios contratación del servicio educativo, arrendamiento de infraestructura educativa).

Código de Plan de Desarrollo (Describir código del plan de desarrollo completo línea programa proyecto y actividad)		
LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.	**1**	TERRITORIO SOCIAL
PROGRAMA ESTRATÉGICO	**1.5**	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTION EDUCATIVA INTEGRAL
PROYECTO	**1.5.1**	GESTION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD	**1.5.1.71**	Garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de oportunidad y equidad (Nómina docentes y administrativos, dotación de calzado y ropa de labor, procesos de selección, inducción, pago de servicios públicos, contratación del servicio educativo, arrendamiento de infraestructura educativa)

Como es de conocimiento de los Honorables Concejales, los trámites de contratación son muy dispendiosos y requieren de un tiempo considerable para escoger a los contratistas mediante las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Presidencial número 1510 de 2013, reglamentario de las citadas leyes y compilado en el Decreto Presidencial No.1082 de 2015.

Por lo anterior, se requiere que desde la presente vigencia se cuente con autorización para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales y con ello lograr surtir los tramites que demandan este tipo de procesos y garantizar que la prestación del servicio esté disponible para el primer día de la vigencia fiscal 2023.

Con el fin de lograr el propósito enunciado y cumplir con esta obligación que tiene el ente territorial, la Administración Municipal pone a consideración del Honorable Concejo Municipal el presente proyecto de acuerdo con el que se pretende obtener autorización para que el Alcalde de Dosquebradas haga uso de esta figura jurídica, de manera que se garantice la ejecución del **SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.** Autorización que se requiere para comprometer presupuesto perteneciente a vigencias futuras

excepcionales (periodo fiscal año 2023), por valor de **DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUTRO MIL UN PESOS ($2.130.334.001),** a comprometer por medio del proyecto de acuerdo conforme a las siguientes fuentes e imputaciones presupuestales, tanto los valores como las fuentes han sido proyectados y propuestos por el **área financiera de la secretaria** y concertados previamente con la secretaria de hacienda municipal.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Honorable Corporación, que previo el estudio y trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y autorice hacer uso de las vigencias futuras excepcionales en los términos por ella contemplados, con el fin de garantizar la ejecución del **SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** en la vigencia fiscal 2023, así

SECRETARIA DE EDUCACION
MACROPROCESO FINANCIERO
PROYECCION DE RECURSOS PARA VIGENCIAS FUTURAS 2023
FECHA DEL INFORME: 29 DE SEPT. DE 2023

PROCESO CON VIGENCIA FUTURAS:
PRESTACION SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

PROCESO CONTRACTUALES 2023	21106 SGP PRESTACION SERVICIO	PROPIOS 11011	TOTAL PROYECTADO VIGENCIA FUTURA	RUBRO PARA ASIGNACION DE R.P	
Contratacion de Vigilancia a los Establecimientos Educativos	1.930.334.001	200.000.000	2.130.334.001	2.2.3.2.02.02.008.B.22.01.015.028.071.P.85290.J.1.1.7CS	Contratacion de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales
TOTALES	**1.930.334.001**	**200.000.000**	**2.130.334.001**		

Fuentes de Financiación: Sistema General de Participaciones SGP cuota de Administración y recursos propios libre destinación.

La Administración Municipal, al solicitar la presente autorización para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales, verifica el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la **Ley 1483 de 2011**y demás normas que regulan la materia y que se citan a continuación:

La Ley 1483 de 2011, establece las formas y condiciones para el trámite que se debe surtir para la aprobación de este tipo de VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES y reza.....**LEY 1483 DE 2011...(Diciembre 09)...Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.**

EL CONGRESO DE COLOMBIA.....DECRETA:.. Artículo 1°. *Vigencias futuras* ***excepcionales*** *para entidades territoriales.* En las entidades territoriales, las asambleas o **concejos respectivos**, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización,

siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los **sectores de educación**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren **debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos**. b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las **metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo** de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. c). Se cuente con **aprobación previa del COMFIS territorial** o el órgano que haga sus veces. d). Cuando se trate de proyectos que conlleven **inversión nacional** deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el **Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo** y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la **capacidad de endeudamiento de la entidad territorial**, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003. Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y **excepcionales**, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada. La autorización por parte de la asamblea o **concejo respectivo**, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras **no podrá superar el respectivo período de gobierno**. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.
Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Artículo 2°. *Derogatoria y vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

LEONARDO FABIO GRANADA RAMIREZ
Secretario de Educación Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo.Bo. Secretario Jurídico Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 021
(NOVIEMBRE 09 DE 2022)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFENTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2023, PARA SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 313, Numeral 4 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996; Ley 1483 de 2011, La ley 1551 de 2012, La Ley 1483 de 2011, el Acuerdo 010 de 1997 (Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas), y

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo con la doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, eso conforme al principio de anualidad presupuestal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, **o se suscriban en una vigencia para ser ejecutado en la vigencia siguiente**, es necesario obtener por parte del **Concejo Municipal**, en el caso que nos ocupa, la autorización para comprometer **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES,** que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gasto para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato, para desarrollar el objeto de PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, haciendo énfasis, que efectivamente lo que se pretende y se hace necesario corresponde a adelantar las etapas precontractuales y contractuales que permitan dejar listo, legalizado y perfeccionado el contrato y que se pueda iniciar su ejecución **el primer día de la vigencia fiscal 2023** y así atender la prestación del servicio en las condiciones de oportunidad y pertinencia que el mismo demanda, ADVIRTIENDO además que **NO** compromete presupuesto de la actual vigencia.

2.- En cumplimiento del Artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, el Gobierno Nacional define anualmente el porcentaje de los recursos distribuidos por Población Atendida que se **podrá destinar para gastos administrativos**. "El Gobierno Nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el **personal administrativo de la educación**. Dicho porcentaje debe garantizar el costo de la planta administrativa aprobada a la entidad

territorial a 30 de noviembre de 2007; lo que supere el porcentaje señalado deberá ser asumido por la entidad territorial con sus recursos propios" Este porcentaje incluye la financiación de lo anteriormente conocido como "**cuota de administración**". Con este porcentaje se debe financiar de manera prioritaria el pago de la nómina de personal administrativo, incluidos los aportes para las cesantías, seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales; así como la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales, de los estudiantes que cumplan con las condiciones señaladas en el Decreto 055 de 2015. **De acuerdo con la disponibilidad de recursos**, una vez cubiertos los gastos de personal, se puede financiar la contratación de la **prestación de los servicios de aseo y VIGILANCIA para las instituciones educativas con personas jurídicas**.

Es importante resaltar que el mayor costo que se origine en decisiones salariales o contractuales que supere los parámetros establecidos, deberá ser asumido por la entidad territorial con cargo a los recursos propios como lo señala la citada Ley.

3.- Que previamente el Confis aprobó la asunción del compromiso incluido en este Acuerdo con cargo a vigencias futuras excepcionales, año 2023, Según Acta de Confis (se anexa).

4.- Que el compromiso que se autoriza a través del mecanismo de vigencias futuras excepcionales atiende a la ejecución del programa que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, denominado Proyecto Institucional para Fortalecer los Procesos Educativos en el municipio de Dosquebradas, con código BPIM No. 2020661700028, que para la fecha se encuentra debidamente actualizado y tiene por objeto principal el **MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS PARA AUMENTAR LA CALIDAD, COBERTURA, PERMANENCIA Y LA EFICIENCIA EN EL SERVICIO EDUCATIVO DOSQUEBRADAS**, incorporado en el plan de desarrollo del Municipal 2020-2023 "Dosquebradas Empresa de Todos", adoptado mediante el ACUERDO NÚMERO 008 del 29 de mayo de 2020. **DOSQUEBRADAS EMPRESA DE TODOS**, contiene en su **LIBRO II** Parte Estratégica, **CAPITULO II PARTE ESTRATÉGICA,** en su numeral **3.2.2 Programas y proyectos territorio social,** detalla en su Programa **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTIÓN EDUCATIVA INTEGRAL,** el No. **1.5.1. Proyecto:** Gestión y Desempeño Institucional, el No. **1.5.1.71 Actividad:** Garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de oportunidad y equidad (Nómina docentes y **administrativos,** dotación de calzado y ropa de labor. Procesos de selección, inducción, pago de servicios contratación del servicio educativo, arrendamiento de infraestructura educativa).

Código de Plan de Desarrollo (Describir código del plan de desarrollo completo línea programa proyecto y actividad)		
LÍNEA ESTRATÉGICA NRO.	**1**	TERRITORIO SOCIAL
PROGRAMA ESTRATÉGICO	**1.5**	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA UNA GESTION EDUCATIVA INTEGRAL
PROYECTO	**1.5.1**	GESTION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
ACTIVIDAD	**1.5.1.7**	Garantizar la prestación del servicio educativo en condiciones de oportunidad y equidad (Nómina docentes y administrativos, dotación de

	1	calzado y ropa de labor, procesos de selección, inducción, pago de servicios públicos, contratación del servicio educativo, arrendamiento de infraestructura educativa)

" (certificación anexa)

5.- Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas certifica sobre el Impacto Fiscal que puede causar el presente proyecto de acuerdo, al marco Fiscal a Mediano plazo y su compatibilidad con el mismo, y que los recursos que se relacionan serán incorporados en el proyecto de acuerdo de presupuesto por parte de la secretaria de educación municipal y la secretaria de hacienda y que así mismo se cuentan con la respectiva autorización de Vigencias Futuras por parte del COMFIS.

6.- Que NO APLICA para el presente tramite la condición que establece la norma respecto a que se debe obtener el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, toda vez que el objeto contractual NO corresponde a un PROYECTO DE INVERSION NACIONAL, si no a una necesidad de funcionamiento del municipio y en lo que a la fuente de recursos se refiere los valores a comprometer corresponden a asignación hecha directamente por el municipio dentro de la CUOTA DE ADMINISTRACION que el departamento nacional de planeación establecerá para el municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal 2023 y con cargo a los cuales la administración puede y debe cubrir gastos de funcionamiento y/o garantizar la prestación integral del servicio educativo, CUOTA DE ADMINSITRACION que en la actualidad corresponde al **12.1%** (Documento de distribución SGP 69-2022) del total de la distribución que se asigne por SGP Educación Prestación de Servicio.

SGP 69 AGOSTO 25 2022 ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS - VIGENCIA 2022			
CÓDIGO	ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	% GASTOS ADMINISTRATIVOS ESTE DOCUMENTO	GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS DEFINITIVOS
66170	DOSQUEBRADAS	12,1%	7.159.839.101

Que los recursos a o comprometer corresponden a cuota de administración y recursos propios de libre inversión.

Con fundamento en lo expuesto, el Concejo Municipal de Dosquebradas- Risaralda-,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar AUTORIZACIÓN al señor alcalde municipal de Dosquebradas, para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales destinados a la ejecución del programa **SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL**

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS en la vigencia fiscal 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 del 2011 de acuerdo a los siguientes detalles fuentes y valores:

SECRETARIA DE EDUCACION
MACROPROCESO FINANCIERO
PROYECCION DE RECURSOS PARA VIGENCIAS FUTURAS 2023
FECHA DEL INFORME: 29 DE SEPT. DE 2023

PROCESO CON VIGENCIA FUTURAS:
PRESTACION SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

PROCESO CONTRACTUALES 2023	21106 SGP PRESTACION SERVICIO	PROPIOS 11011	TOTAL PROYECTADO VIGENCIA FUTURA	RUBRO PARA ASIGNACION DE R.P	
Contratacion de Vigilancia a los Establecimientos Educativos	1.930.334.001	200.000.000	2.130.334.001	2.2.3.2.02.02.008.B.22.01.015.028.071.P.85290.J.1.1.7CS	Contratacion de Vigilancia a los Establecimientos Educativos Estatales
TOTALES	**1.930.334.001**	**200.000.000**	**2.130.334.001**		

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA FISCAL. La autorización que se otorga en el artículo anterior se circunscribe al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 del Municipio de Dosquebradas.

ARTICULO TERCERO: SUMA AUTORIZADA. La suma autorizada para comprometer presupuestos de vigencias futuras excepcionales será hasta por $ **DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL UN PESOS ($2.130.334.001)**, tal como se relacionó en el Artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la próxima vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 021
(NOVIEMBRE 09 DE 2022)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFENTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2023, PARA SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día (27) de octubre de dos mil veintidós (2022) y aprobado en sesión plenaria el día (09) de noviembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

INICIATIVA:

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: octubre 18 de 2022.

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.021 del 09 de noviembre del año dos mil veintidós (2022), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 11 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente